

Ayuntamiento de Trujillo

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO.

PRIMERA. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a colaborar económicamente con las entidades sin ánimo de lucro que asuman la organización de las fiestas tradicionales de los distintos barrios del municipio de Trujillo.

2. La finalidad de estas ayudas es:

- a) Preservar, mantener y garantizar la continuidad de las fiestas tradicionales de barrios como manifestaciones de identidad colectiva, arraigo popular y patrimonio cultural inmaterial del municipio.
- b) Fomentar la participación ciudadana, la convivencia vecinal y la implicación social en la organización de dichas celebraciones.
- c) Impulsar la dinamización cultural, social y festiva de los distintos núcleos de población del municipio.
- d) Apoyar económicamente a las entidades organizadoras sin ánimo de lucro que contribuyen al mantenimiento de estas celebraciones tradicionales.

3. Las presentes bases se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 245, de fecha 27 de diciembre de 2005).
- Demás normativa de aplicación.

SEGUNDA. Crédito presupuestario.

1. El crédito total destinado a la presente convocatoria asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

2. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente.



Ayuntamiento de Trujillo

TERCERA. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las asociaciones, comisiones de fiestas, hermandades u otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que vengán organizando de forma habitual y continuada las fiestas tradicionales correspondientes o que acrediten de forma fehaciente su reconocimiento por la comunidad vecinal como entidad responsable de su organización.

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades que hayan organizado o vayan a organizar durante el período comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2026 las fiestas tradicionales de barrios del municipio de Trujillo.

3. Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Encontrarse inscritas en el registro municipal pertinente.
- d) Asumir la organización efectiva de la celebración festiva correspondiente.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Trujillo, no manteniendo deudas, sanciones ni obligaciones pendientes de pago en período ejecutivo con ninguna de dichas Administraciones.
- f) No encontrarse incurso en prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiario.
- g) No ser deudora por resolución firme de reintegro de subvenciones.

CUARTA. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables exclusivamente las actividades, actuaciones y gastos directamente vinculados con la organización y desarrollo del programa oficial de las fiestas tradicionales del barrio o pedanía correspondiente, desarrolladas durante el período de celebración de las mismas y los actos preparatorios o complementarios estrictamente necesarios para su ejecución inmediata. No serán subvencionables actividades ordinarias de la entidad organizadora ni aquellas desarrolladas fuera del programa oficial de las fiestas.

2. Podrán ser objeto de subvención, entre otros, los siguientes gastos:

- Actuaciones musicales.
- Verbenas.



Ayuntamiento de Trujillo

- Actividades infantiles.
- Actividades culturales.
- Actividades tradicionales.
- Actividades deportivas populares.
- Alquiler de infraestructuras.
- Contratación de espectáculos.
- Servicios técnicos.
- Sonorización e iluminación.
- Animación.
- Seguridad.
- Otros gastos directamente relacionados con la celebración de las fiestas.
- Transporte

3. Serán subvencionables las actividades incluidas en el ámbito temporal establecido en la presente base, con independencia de que se hayan realizado con anterioridad o posterioridad a la publicación de la convocatoria, siempre que se hayan realizado desde 20 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, estén directamente vinculadas a las fiestas tradicionales de barrios del municipio de Trujillo y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. Los gastos deberán encontrarse efectivamente realizados, pagados y debidamente justificados mediante la correspondiente documentación acreditativa, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta.

5. La entidad beneficiaria deberá aportar y justificar, mediante fondos propios u otras fuentes de financiación compatibles, al menos el diez por ciento (10%) del coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables:

- Gastos ordinarios estructurales de funcionamiento
- Inversiones inventariables
- Premios en metálico
- Sanciones administrativas
- Intereses y recargos



Ayuntamiento de Trujillo

- Gastos financieros
- Gastos no vinculados directamente a la actividad
- Gastos no debidamente justificados
- Actividades ordinarias desarrolladas por la entidad durante el resto del año.
- Excursiones, viajes, convivencias, reuniones o actividades no incluidas en el programa oficial de las fiestas.
- Gastos correspondientes a actividades realizadas fuera del período de celebración de las fiestas, salvo aquellos gastos preparatorios o complementarios estrictamente necesarios para su organización.

SEXTA. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado adjunto a las presentes bases..
2. Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud por convocatoria.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad.

SÉPTIMA. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud deberá aportarse:

1. Proyecto de actividades indicando:
 - a) Nombre completo de asociación solicitante.
 - b) CIF de la asociación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 5.2 párrafo segundo de la Ordenanza General reguladora para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
 - c) Nombre de su presidente o representante o responsable del proyecto.
 - d) DNI del presidente, representante o responsable.
 - e) Teléfono de contacto.
 - f) Detalle del proyecto a realizar indicando fechas, número de participantes y lugar de celebración, finalidad que se persigue y población destinataria. Deberá incluir, al menos:
 - Fechas previstas de celebración
 - Duración total de la fiesta
 - Relación detallada de actividades programadas
 - tipología de actividades
 - Servicios y medios necesarios previstos



Ayuntamiento de Trujillo

- Colectivos, asociaciones o entidades participantes y colaboradoras (declaración responsable de cada asociación)
- Descripción de la implicación comunitaria
- Antecedentes o continuidad de la celebración.
- Cualquier otra documentación complementaria necesaria para la correcta valoración.

g) Coste total del proyecto, subvención que solicita y cantidad que aporta.

h) Fecha y firma del responsable del proyecto.

i) Número de cuenta corriente para efectuar el ingreso si corresponde (Documento de alta a terceros o certificado bancario de titularidad de cuenta, cuando no obre en poder el Ayuntamiento o haya sufrido modificaciones).

j) Programa de las fiestas objeto de subvención, debidamente aprobado por la entidad solicitante, en el que se relacionen las actividades previstas, fechas, horarios y lugares de celebración.

En el caso de que el programa definitivo no estuviera aprobado en el momento de la presentación de la solicitud, podrá aportarse una propuesta de programa provisional, debiendo presentarse el programa definitivo con anterioridad a la resolución de concesión o, en todo caso, junto con la documentación justificativa.

3.- Declaración responsable del representante legal de cada Asociación, comunicando las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, por otras Administraciones o entes públicos, así como por otras entidades u organismos o, en su caso, de no haber recibido ninguna de ellas con la indicada finalidad.

4.- Declaración responsable del representante legal de cada Asociación, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y, en su caso, de las cuotas de la Seguridad Social.

5.- Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, del representante legal de cada Asociación, de pedir información ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante la Seguridad Social para comprobar su situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6.- Copia del CIF de la entidad.

7.- Copia del DNI del representante.

8.- Compromiso de aportar al menos un 10% a la subvención concedida y de justificar la subvención en el importe concedido más un 10%.

OCTAVA. Forma de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, sin perjuicio del resto de lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones



Ayuntamiento de Trujillo

Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos establecidos en el artículo 14.2 de dicha norma.

2. La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras.

NOVENA. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. Subsanación.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

2. Si no se atendiera el requerimiento en dicho plazo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

DÉCIMO PRIMERA. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas.

2. Solo podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos y obtengan una puntuación mínima de VEINTE (20) puntos conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima.

DÉCIMO SEGUNDA. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos.

A) Dimensión y alcance del programa festivo (35 puntos)

A.1 Número de actividades programadas (10 puntos)

- Hasta 3 actividades → 3 puntos
- De 4 a 7 actividades → 6 puntos



Ayuntamiento de Trujillo

- De 8 a 12 actividades → 8 puntos
- Más de 12 actividades → 10 puntos

A.2 Diversidad del programa (10 puntos)

Según tipologías distintas:

- 1 o 2 tipologías → 3 puntos
- 3 tipologías → 6 puntos
- 4 tipologías → 8 puntos
- 5 o más tipologías → 10 puntos

Tipologías orientativas:

- infantiles
- culturales
- musicales
- deportivas
- tradicionales
- convivencia vecinal

A.3 Servicios y medios necesarios (15 puntos)

- Hasta 2 servicios → 5 puntos
- De 3 a 4 servicios → 10 puntos
- 5 o más servicios → 15 puntos

Ejemplos:

- orquestas
- sonido e iluminación
- alquiler de infraestructuras
- animación
- espectáculos
- seguridad
- servicios técnicos

B) Duración de la celebración (25 puntos)

- De 1 a 2 días → 5 puntos
- De 3 a 5 días → 10 puntos



Ayuntamiento de Trujillo

- De 6 a 9 días → 18 puntos
- 10 o más días → 25 puntos

C) Capacidad organizativa acreditada (20 puntos)

Según el volumen económico acreditado en la última edición celebrada:

- Hasta 5.000 € → 5 puntos
- De 5.001 € a 10.000 € → 10 puntos
- De 10.001 € a 20.000 € → 15 puntos
- Más de 20.000 € → 20 puntos

D) Participación e implicación comunitaria (20 puntos)

Se valorará la implicación efectiva de vecinos, asociaciones y colectivos en la organización y desarrollo de la celebración:

- participación limitada → 5 puntos
- participación media → 10 puntos
- participación alta → 15 puntos
- participación muy alta → 20 puntos

Atendiendo a:

- colaboración vecinal acreditada
- participación de asociaciones locales
- actividades participativas abiertas
- implicación comunitaria en la organización

DÉCIMO TERCERA. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. La cuantía individual de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante conforme a los criterios de valoración establecidos.
2. Se garantiza una cuantía mínima de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para cada entidad beneficiaria que cumpla los requisitos establecidos y obtenga al menos VEINTE (20) puntos.
3. Una vez garantizada la cuantía mínima, el crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias en función de la puntuación total obtenida.



Ayuntamiento de Trujillo

4. Para la distribución proporcional del crédito restante, se sumarán las puntuaciones obtenidas por todas las entidades beneficiarias. El importe restante de la convocatoria se dividirá entre el total de puntos obtenidos, determinándose así el valor económico de cada punto. La cuantía adicional que corresponda a cada entidad resultará de multiplicar dicho valor económico por la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria.

5. En ningún caso la subvención concedida podrá superar:

- a) El noventa por ciento (90%) del coste total de la actividad subvencionada, debiendo la entidad beneficiaria aportar y justificar, al menos, el diez por ciento (10%) restante mediante fondos propios u otras fuentes de financiación compatibles.
- b) El importe efectivamente justificado.
- c) La cuantía máxima individual de veinte mil euros (20.000,00 €).

DÉCIMO CUARTA. Compatibilidad.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

2. En ningún caso el importe total percibido podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, En todo caso deberá respetarse la obligación de financiación mínima propia del diez por ciento (10%) establecida en las presentes bases.

DÉCIMO QUINTA. Instrucción del procedimiento y Comisión Técnica.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado del área a la que se refiere la subvención.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica compuesta por:

Presidencia:

La Concejalía Delegada de Festejos.

Vocales:

- Un concejal de la oposición.



Ayuntamiento de Trujillo

- Un representante de Intervención..
- Un empleado municipal del área convocante.
- Un representante de Secretaría, que actuará de Secretario de la Comisión

3. La Comisión emitirá informe de valoración con propuesta de concesión.

DÉCIMO SEXTA. Resolución.

1. El órgano competente dictará resolución motivada de concesión, determinando las entidades beneficiarias, la cuantía concedida y, en su caso, las solicitudes desestimadas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS MESES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
4. La resolución será notificada a los interesados conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% de la cuantía concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
2. El pago anticipado se justifica en la necesidad de dotar a las entidades beneficiarias de liquidez suficiente para afrontar los gastos necesarios para la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas.
3. Dado el carácter social, cultural y tradicional de las actividades subvencionadas y la naturaleza no lucrativa de las entidades beneficiarias, se exonera de la constitución de garantías, de conformidad con la normativa de aplicación.

DÉCIMO OCTAVA. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la subvención concedida en el plazo máximo de tres



Ayuntamiento de Trujillo

meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

2. La justificación deberá incluir:

- a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.
- b) Memoria explicativa del proyecto realizado con la ayuda concedida y firmada por el responsable del proyecto o el Presidente de la asociación.
- c) Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La documentación justificativa deberá acreditar gastos por importe igual, al menos, a la subvención concedida más el diez por ciento (10%) de aportación propia obligatoria.
- d) Facturas a nombre de la asociación o entidad beneficiaria correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada de acuerdo con la cuenta justificativa. Las facturas deberán contener al menos:
 - CIF del proveedor denominación de factura,
 - Número de factura,
 - Fecha de factura,
 - Material o servicio suministrado lo más desglosado posible.
 - IVA, Firma y sello del proveedor.

También se podrá justificar con nóminas de personas contratadas para la realización del proyecto subvencionado, acompañando copia de la nómina y alta en Seguridad Social. Solamente se admitirán como justificantes facturas o nóminas, salvo algunos documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (a modo de ejemplo, cartas de pago ante las Administraciones Públicas, recibos de taxis, tickets o billetes de autobús, minutas notariales). En ningún caso, se admitirán albaranes ni notas de entrega.

Con carácter general, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Sin embargo se admitirá que no se hayan pagado justificantes de gasto por importe igual a las cantidades pendientes de aportar como subvención por el Ayuntamiento.

- e) Declaración jurada de no haber recibido otra subvención o ayuda para la misma finalidad o en su caso, de haberla recibido, que el importe de éstas no supere el coste total de la actividad.

3. La justificación deberá acreditar gastos subvencionables por importe igual, al menos, a la subvención concedida más la aportación mínima obligatoria del diez por ciento (10%) asumida por la entidad beneficiaria, no siendo necesario justificar la totalidad del coste de la actividad cuando éste sea superior a dicha cuantía.



Ayuntamiento de Trujillo

4. En el caso de actividades celebradas con anterioridad a la publicación o resolución de la convocatoria, únicamente podrán justificarse los gastos correspondientes a actuaciones realizadas a partir del 1 de junio de 2026, siempre que estén directamente vinculados a las fiestas tradicionales objeto de estas bases, hayan sido efectivamente realizados, pagados y debidamente justificados, y cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases. La falta de justificación o la justificación insuficiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

5. Se admite la subvencionabilidad de los gastos realizados desde el 20 de julio de 2026, dado que las fiestas tradicionales de barrios se desarrollan a lo largo del ejercicio y algunas de ellas pueden haberse celebrado con anterioridad a la aprobación definitiva o resolución de la convocatoria. Esta previsión resulta necesaria para garantizar la igualdad de trato entre todas las entidades organizadoras y evitar que queden excluidas aquellas celebraciones que, por calendario festivo tradicional, tienen lugar en los primeros meses del período subvencionable.

DÉCIMO NOVENA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar la actividad subvencionada.
- b) Justificar adecuadamente la aplicación de los fondos públicos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control e inspección.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- e) Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Trujillo.
- f) Conservar la documentación justificativa en los términos legalmente establecidos.

VIGÉSIMA. Publicidad institucional.

En toda publicidad, difusión, cartelería, programas o documentación relacionada con las actividades subvencionadas deberá figurar expresamente la colaboración del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

VIGÉSIMO PRIMERA. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses que correspondan, en los supuestos previstos en la normativa vigente y, especialmente, por:

- incumplimiento del objeto de la subvención
- falta de justificación
- justificación insuficiente
- obtención indebida de ayudas



Ayuntamiento de Trujillo

- resistencia u obstrucción a las actuaciones de control

VIGÉSIMO SEGUNDA. Control y seguimiento.

1. El Ayuntamiento de Trujillo podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación, inspección y control considere necesarias para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos concedidos.
2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por los servicios municipales competentes.

VIGÉSIMO TERCERA. Protección de datos.

Los datos personales facilitados serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, exclusivamente para la gestión del procedimiento subvencionar regulado en las presentes bases.



Ayuntamiento de Trujillo

MODELO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO.

D./D^a. _____, con DNI _____, representante legal de la entidad _____, con NIF _____, con dirección electrónica habilitada a efectos de notificaciones _____.

Vista la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo de subvenciones destinadas a la preservación, mantenimiento y continuidad de las fiestas tradicionales de los barrios del municipio de Trujillo, mediante la presente, procede a la solicitud de la misma por importe de _____ euros.

Y declara bajo su responsabilidad:

- Que se compromete a aportar al menos un 10% a la subvención concedida y de justificar la subvención en el importe concedido más un 10%.

- Que comunica que la entidad:

_____ Ha solicitado/ha recibido para el mismo proyecto las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o entes públicos, así como por otras entidades u organismos:

_____ No ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

- Que la entidad está al corriente de las obligaciones fiscales y de las cuotas de la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Trujillo a pedir información ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante la Seguridad Social para comprobar su situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

E, igualmente, acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto de actividades.
- Copia del CIF de la entidad.
- Copia del DNI del representante.

En Trujillo, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.- _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

